



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 908-2019-TCE
(910-2019-TCE, 919-2019-TCE, 924-2019-TCE, 927-2019-TCE, 930-2019-TCE, 936-2019-TCE ACUMULADAS)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 908-2019-TCE (Acumulada), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2019.- Las 16h00.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

- 1.1.** El 04 de diciembre de 2019, a las 10h58, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en once (11) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director del Consejo Nacional Electoral de El Oro, conjuntamente con el abogado Alex Rocafuerte Portilla, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor: **"BECERRA CHALAN DIEGO ALEJANDRO con cédula No 0704925262 responsable del manejo Económico de la Organización Política Unidad Popular Listas 2, , en la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Chacras, Cantón Arenillas, Provincia del Oro con respecto al proceso Electoral Seccionales y CPCCS 2019..."**.
- 1.2.** Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 908-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** El 10 de diciembre de 2019, a las 09h17, se recibe en este despacho el expediente en catorce (14) fojas.

SEGUNDO.- Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 70 numeral 5; 72 inciso primero; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa Nro. 908-2019-TCE.

TERCERO.-3.1. El 04 de diciembre de 2019, a las 11h02, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en once (11) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director del Consejo Nacional Electoral de El Oro, conjuntamente con el abogado Alex Rocafuerte Portilla, mediante el cual, presenta una denuncia en

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

**CAUSA No. 908-2019-TCE
(910-2019-TCE, 919-2019-TCE, 924-2019-TCE, 927-2019-TCE, 930-2019-TCE, 936-2019-TCE ACUMULADAS)**

contra del señor: **"BECERRA CHALAN DIEGO ALEJANDRO con cédula No 0704925262 responsable del manejo Económico de la Organización Política Unidad Popular Listas 2, en la dignidad de CONSEJALES URBANO del Cantón HUAQUILLAS, Provincia del Oro, con respecto al Proceso Electoral Seccionales y CPCCS 2019..."**.

3.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 910-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3.3. El 10 de diciembre de 2019, a las 09h18, se recibe en este despacho el expediente en catorce (14) fojas.

3.4. El 04 de diciembre de 2019, a las 11h12, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en once (11) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director del Consejo Nacional Electoral de El Oro, conjuntamente con el abogado Alex Rocafuerte Portilla, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor: **"BECERRA CHALAN DIEGO ALEJANDRO con cédula No 0704925262 responsable del manejo Económico de la Organización Política Unidad Popular Listas 2, en la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de MOROMORO, Cantón Piñas, Provincia del Oro con respecto al Proceso Electoral Seccionales y CPCCS 2019..."**.

3.5. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 919-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3.6. El 10 de diciembre de 2019, a las 09h19, se recibe en este despacho el expediente en catorce (14) fojas.

3.7. El 04 de diciembre de 2019, a las 11h15, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en once (11) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director del Consejo Nacional Electoral de El Oro, conjuntamente con el abogado Alex Rocafuerte Portilla, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor: **"BECERRA CHALAN DIEGO ALEJANDRO con cédula No 0704925262 responsable del manejo Económico de la Organización Política Unidad Popular Listas 2, en la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de PIEDRAS, Cantón Piñas, Provincia del Oro, con respecto al Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."**.

3.8. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa,

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 908-2019-TCE

(910-2019-TCE, 919-2019-TCE, 924-2019-TCE, 927-2019-TCE, 930-2019-TCE, 936-2019-TCE ACUMULADAS)

identificada con el No. 924-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3.9. El 10 de diciembre de 2019, a las 09h20, se recibe en este despacho el expediente en catorce (14) fojas.

3.10. El 04 de diciembre de 2019, a las 11h18, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en once (11) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director del Consejo Nacional Electoral de El Oro, conjuntamente con el abogado Alex Rocafuerte Portilla, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor: **"BECERRA CHALAN DIEGO ALEJANDRO con cédula No 0704925262 responsable del manejo Económico de la Organización Política Unidad Popular Listas 2, en la dignidad de ALCALDE/ALCALDESA MUNICIPAL del Cantón SANTA ROSA, Provincia del Oro, con respecto al Proceso Electoral Seccionales y CPCCS 2019..."**.

3.11. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 927-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3.12. El 10 de diciembre de 2019, a las 09h21, se recibe en este despacho el expediente en catorce (14) fojas.

3.13. El 04 de diciembre de 2019, a las 11h19, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en once (11) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director del Consejo Nacional Electoral de El Oro, conjuntamente con el abogado Alex Rocafuerte Portilla, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor: **"BECERRA CHALAN DIEGO ALEJANDRO con cédula No 0704925262 responsable del manejo Económico de la Organización Política Unidad Popular Listas 2, en la dignidad de ALCALDE/ALCALDESA MUNICIPAL del Cantón ZARUMA, Provincia del Oro, con respecto al Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."**.

3.14. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 930-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3.15. El 10 de diciembre de 2019, a las 09h22, se recibe en este despacho el expediente en catorce (14) fojas.

3.16. El 04 de diciembre de 2019, a las 11h25, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en once (11) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

**CAUSA No. 908-2019-TCE
(910-2019-TCE, 919-2019-TCE, 924-2019-TCE, 927-2019-TCE, 930-2019-TCE, 936-2019-TCE ACUMULADAS)**

Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director del Consejo Nacional Electoral de El Oro, conjuntamente con el abogado Alex Rocafuerte Portilla, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor: **"BECERRA CHALAN DIEGO ALEJANDRO con cédula No 0704925262 responsable del manejo Económico de la Organización Política Unidad Popular Listas 2, en la dignidad de CONSEJALES RURALES del Cantón ZARUMA, Provincia del Oro, con respecto al Proceso Electoral Seccionales y CPCCS 2019..."**.

3.17. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 936-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3.18. El 10 de diciembre de 2019, a las 09h23, se recibe en este despacho el expediente en catorce (14) fojas.

3.19. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que **"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."**.

3.20. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: **"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."**

3.21. Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 908-2019-TCE, 910-2019-TCE, 919-2019-TCE, 924-2019-TCE, 927-2019-TCE, 930-2019-TCE y 936-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de las causas 910-2019-TCE, 919-2019-TCE, 924-2019-TCE, 927-2019-TCE, 930-2019-TCE y 936-2019-TCE a la causa 908-2019-TCE.

Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. **908-2019-TCE (ACUMULADA)**

CUARTO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de las denuncias presentadas al señor Diego Alejandro Becerra Chalan, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Unidad Popular, Lista 2, correspondiente al Proceso Electoral Seccionales 2019, en la dirección domiciliaria Catorceava Norte y Buenavista, junto a la botica Cruz Azul o en su lugar de trabajo ubicado en las calles 25 de Junio y Colón (Empresa Aguas Machala), de la ciudad de Machala.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 908-2019-TCE
(910-2019-TCE, 919-2019-TCE, 924-2019-TCE, 927-2019-TCE, 930-2019-TCE, 936-2019-TCE ACUMULADAS)

QUINTO.- Señálese para el día **viernes 10 de enero de 2020, a las 10h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SEXTO.- Hágase conocer al señor Diego Alejandro Becerra Chalan que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para sus notificaciones.

SÉPTIMO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

OCTAVO.- El ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director Provincial Electoral de El Oro, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

NOVENO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor, a tal efecto remítase en digital el expediente completo.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónico de contacto del defensor que sea designado.

DÉCIMO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **viernes 10 de enero de 2020, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

**CAUSA No. 908-2019-TCE
(910-2019-TCE, 919-2019-TCE, 924-2019-TCE, 927-2019-TCE, 930-2019-TCE, 936-2019-TCE ACUMULADAS)**

DÉCIMO PRIMERO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a favor del abogado Alex Jonny Rocafuerte Portilla como su patrocinador.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

13.1. Al denunciante ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo y a su patrocinador, en los correos electrónicos: marioruano@cne.gob.ec, alexrocafuerte@cne.gob.ec.

13.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

DÉCIMO CUARTO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

DÉCIMO QUINTO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

DÉCIMO SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de El Oro.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.ice.gob.ec